

CONCURSO DE PRECIOS Nº 001/24

"PROVISION DE COMBUSTIBLE NAFTA SÚPER CON DESTINO A EQUIPOS, MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN"

Presupuesto Oficial: \$85.000.000

Fecha y Hora de apertura ofertas: 12/01/24 - 10 horas

Lugar: Municipalidad de Roldán Sargento Cabral Nº 48

Consultas; Secretaria de Gobierno y Coordinación General de Gabinete

Horential Minar Florosilo Secretario de Godernov Coordinación Grai. He Gabinete MUNICIPALIDAD DE ROLDAN



E-mail: lyt@roldan,gov.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1: OBJETO

Llamase a Concurso de Precios para contratar la provisión de combustible con destino a Equipos, Maquinarias, y Vehículos autorizados por la Municipalidad de Roldán, y conforme al tipo previsto en lo especificado en el art. 1º del Pliego de Condiciones Particulares que forma parte del presente.

Las Estaciones de Servicios que oferten deben estar radicadas en el ejido de la Municipalidad de Roldán.

Artículo 2: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de Especificaciones Particulares para ofertar podrá retirarse personalmente en la Municipalidad calle Sargento Cabral Nº 48 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe. Asimismo el podrá consultarse en el sitio Web: de la Municipalidad. www.roldan.gov.ar Los ejemplares obtenidos de la página Web serán aceptados como válidos para ofertar.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente a la siguiente dirección de correo lyt@roldan.gov.ar nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico y/o teléfono donde serán en válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Artículo 3: CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS

Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a concurso de precio antes de la fecha fijada para la apertura de la misma, los adquirentes de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito y dirigidas a la Secretaría Legal y Técnica. Las respuestas que se formulen serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del Pliego sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.

La Municipalidad podrá emitir circulares aclaratorias por sí, referidas a disposiciones del Pliego. Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego y se acompañarán a la oferta.

Artículo 4: JURISDICCIÓN - DOMICILIO

Las cuestiones que pudieren suscitarse con motivo del presente proceso licitatorio y del contrato que en su consecuencia se suscriba, deberán debatirse ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe, Cámara con Jurisdicción en la ciudad de Rosario.

Artículo 5: CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en el presente y el que resulte aplicable a toda otra documentación relacionada con el llamado a Licitación serán computados en días hábiles administrativos, salvo en lo que expresamente se consigne otro modo de cómputo.

Artículo 6: DE LOS OFERENTES

Podrán concurrir como oferentes en el presente llamado a concurso todas las Sociedades legalmente constituidas de conformidad a lo previsto en la Ley General de Sociedades Capítulo II de la ley 19.550 y modificatoria Código Civil y Comercial actualmente vigente, Cooperativas y/o las Personas Humanas.

Artículo 7: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir a la presente licitación:

- a. Los inhabilitados por condena judicial por fraude, estafa, u otro delito doloso.
- b. Los que pertenezcan o hayan pertenecido a la planta municipal tanto en forma permanente como transitoria, contratada, por honorarios y/o retribución a terceros, personal de gabinete.
 - c. Los quebrados y concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d. Los condenados en juicios con sentencia firme a favor de la Municipalidad de Roldán por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones y/u otro concepto que no hayan dado cumplimiento a la sentencia.
- e. Las sociedades o empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesiones o permisos en el ámbito nacional, provincial o municipal.

Cuando se constatara que el oferente estuviere alcanzado por algunos de los impedimentos establecidos en el presente artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. El rechazo de la presentación de la propuesta con pérdida de la garantía de oferta.
- b. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación y/o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario y/o contratante, con pérdida de las garantías; sin perjuiçio de las demás responsabilidades que pudieran derivar de tal circunstancia

Secretario de Gobierno y Coordinación Gral de Gabinete MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

y las sanciones expresas que surjan del Pliego de Condiciones Generales y Particulares aplicable a la presente Licitación.

Artículo 8: DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de la totalidad de las condiciones que rigen la presente licitación.

Artículo 9: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los proponentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto igual o superior al 1% del presupuesto oficial por el término de 30 días corridos a contar desde la fecha de apertura de la licitación, renovable automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo notificación en contrario efectuada en forma fehaciente a la Municipalidad con cinco días de anticipación a su vencimiento.

Se podrá constituir en alguna de las siguientes formas:

- a. Dinero efectivo depositado en la Tesorería de la Municipalidad o transferencia en Banco de Santa Fe cuenta corriente en pesos Nº 036-205/02 CBU 3300036510360002005027.
- b. Seguro de Caución emitido por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por la cual se constituya en fiadora solidaria, lisa, llana, y principal pagadora renunciando al beneficio de división y excusión; constituyendo domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y aceptando someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario competentes en la materia
- c. Aval Bancario con las mismas condiciones previstas en el punto anterior y extendido por Institución Bancaria con domicilio en la ciudad de Rosario.

Esta garantía se elevará al 5% del monto de la contratación, en caso de resultar adjudicatario.

Artículo 10 - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará en dos sobres cerrados y lacrados sin identificación del oferente. Llevará como única leyenda, la siguiente:

CONCURSO DE PRECIOS Nº 001/2024

FECHA DE APERTURA: 12/01/2024 - 10 HORAS.

Secretario de Godierno y Coordinación Gral. de Gabinete MUNICIPAL DAD DE ROLDAN

"PROVISION DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A EQUIPOS, MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN"

Fecha y hora de recepción: hasta las 9 hs. del día 12 de enero de 2024

Las propuestas se recibirán en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, hasta UNA (1) hora antes del momento de inicio de la apertura del concurso de precios. No se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten con correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas, que no se hubiesen, salvado debidamente al pie de la misma.

Artículo 11 - CONTENIDO DE LAS OFERTAS

11.1: Datos de identificación del oferente

- a. Nombre, y/o razón social o denominación, domicilio legal, teléfono, y correo electrónico fijando domicilio especial en la ciudad de Roldán.
- b. Copia certificada, del documento de identidad en caso de Persona Humana y/o del contrato y/o estatuto social de la sociedad, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio correspondiente.

11. 2: Pliego de Bases y Condiciones

Ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas por el representante legal.

11. 3: Comprobante Circulares Aclaratorias

Comprobante de circulares, emitidas por la Secretaría Legal y Técnica en caso que las mismas existieran.

11.4: Garantía de la oferta

Garantía de oferta constituida por el importe fijado y en cualquiera de la modalidad prevista en el Art. 9° del presente Pliego.

11.5: Declaraciones juradas

- a) De sometimiento al fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe, Cámara con jurisdicción en la ciudad de Rosario para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta Licitación.
- b) De no pertenecer a planta del personal municipal, tanto en forma permanente como transitoria, contratada, por honorarios y retribución a terceros, personal de gabinete.
- c) De no estar inhibido para contratar con el Estado.

d) De no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 7



e) De no encontrarse incurso en Concurso o Quiebra

11.6: Comprobantes de obligaciones fiscales

Constancias de inscripción ante los organismos fiscales

11.7: Antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y técnica del oferente, con mención de aquellas actividades relacionadas con el presente concurso si las hubiere.

11.8: Habilitaciones para el ejercicio de la actividad.

11.9: Ultimo dos balances debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

La falta de los requisitos previstos en los incisos 11.1; 11.2, 11.45, hará pasible el rechazo automático de la Oferta, sin procederse a la apertura del sobre N° 2.

Artículo 12 - OFERTA ECONOMICA SOBRE Nº 2

Los oferentes deberán hacer sus propuestas de precio final incluyendo en el precio el IVA, indicando precio unitario, global y **posibilidad de descuento.**

Las propuestas se recibirán en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán hasta una hora antes de la fecha y hora fijada para la apertura.

Artículo 13 - APERTURA DE LA PROPUESTAS

Las Ofertas serán abiertas en acto público, en el domicilio de la Municipalidad de Roldán el día y hora fijados con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Si el día señalado para la apertura fuera inhábil, el acto se cumplirá el primer día hábil administrativo siguiente en el mismo lugar y hora previstos. En el Acto de Apertura se podrán efectuar objeciones que se refieran únicamente al acto propiamente dicho y no sobre las documentaciones presentadas. Las observaciones constarán en el Acta.

Artículo 14 - IMPUGNACIONES

Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de las propuestas durante los dos (2) días siguientes hábiles administrativos al de la apertura del concurso, concurriendo para tal fin a la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes al vencimiento del término anterior, presenta las impugnaciones que estimaran procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden; de las impugnaciones se dará traslado por tres (2) días hábiles administrativos al oferente cuya oferta fue impugnada. Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad.

Horentina What Hotasilo Secretario de Gobierna y Coordinación Gral. de Gabliete MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN

a. Acompañando la presentación de la impugnación se deberá incluir copia de un recibo oficial (municipal) por la suma e equivalente a, 2% del monto ofertado como garantía de impugnación, suma que deberá ser depositada en dinero en efectivo en cuenta corriente en pesos .en la Tesorería de la Municipalidad

Dicha suma será devuelta de inmediato en caso de prosperar la misma. Rechazada que fuere la impugnación, el impugnante perderá el importe depositado.

Artículo 15 - ADJUDICACIÓN

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su solo juicio discrecional considere oferta más conveniente a los intereses públicos comprometidos o de rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los proponentes

Artículo 16 - CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Será objeto de rechazo de las ofertas:

- a. Las condicionadas o que se aparten de las bases del Pliego.
- **b.** Las formuladas por personas jurídicas y/o humana y/o firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas por el Registro de Sancionados de la Municipalidad de Roldan o de similar Registro del orden Provincial o Nacional.
- c. Se compruebe que el mismo oferente se haya interesado en dos o más propuestas o exista acuerdo tácito en los precios ofrecidos.
- d. Cuando el estudio técnicos, económico, financiero y legal realizado por la Municipalidad sobre las propuestas, no resulte favorable, a su exclusivo juicio.
- e. Se comprueben hechos dolosos.

Los oferentes que resulten descalificados perderán el depósito de garantía y podrán ser suspendidos del Registro de Proveedores de la Municipalidad

Artículo 17- DE LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA OFERTA

No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás ofertas. La Administración podrá solicitar la presentación de información y/o documentación en tal sentido, la que deberá ser cumplimentada por el oferente en el pazo que fijen las autoridades del proceso licitatorio

Artículo 18 - IGUALDAD DE OFERTAS

Si entre las propuestas admisibles, hubiera dos o más igualmente ventajosas, se llamara a esos concursantes exclusivamente a mejorar ofertas, en propuestas presentadas en sobre cerrado fijándose



día y hora para la apertura. En caso de una nueva igualación en las propuestas, se definirá la adjudicación por sorteo.

Artículo 19 - ADJUDICACIÓN

El D.E dictará el Decreto que apruebe el acto licitatorio y adjudicará al/los proponente/s cuya oferta se considere las más conveniente. La adjudicación será notificada a los interesados por medio fehaciente y documentado. Si el adjudicatario no está inscripto en el Padrón de proveedores deberá inscribirse dentro de los cinco (5) días de la adjudicación

Artículo 20 - MEJORA DE PRECIO

Además de las situaciones en que expresamente se permite la mejora de precios, el organismo contratante podrá solicitar al oferente que se encuentre primero en el orden de mérito una mejora de precios.

Si el oferente no mejorara el precio de su oferta igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente

Artículo 21 - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Los depósitos de garantía de oferta de quienes no resultaren adjudicatarios, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito de garantía de oferta.

Artículo 22 - GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Previo a la firma del contrato, el/los proponentes que resultaren adjudicatario/s deberán elevar el depósito al 5% (cinco por ciento) del monto de adjudicación, en garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato. La garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el Artículo 9° del presente pliego y el importe deberá mantenerse actualizado durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Artículo 23 - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Florentina Comar Garasita Secretario de Gobierno y

En oportunidad de serle requerido el adjudicatario deberá concurrir a la Municipalidad a firmar el contrato. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente Pliego y conforme al contenido de la oferta adjudicada. Si el adjudicatario no se presentase dentro del plazo indicado, perderá la garantía de mantenimiento de la oferta y será sancionado en el Registro correspondiente. La Municipalidad podrá en caso de no concurrencia a la firma del contrato, la no presentación de las garantías requeridas y/o cualquier incumplimiento que a su criterio constituyan causal suficiente de incumplimiento, dejar sin efecto la



adjudicación pudiendo adjudicar al siguiente oferente en el orden de mérito, el que deberá integrar la garantía correspondiente.

Al momento de formalizar la contratación la Municipalidad entregará en soporte digital la nómina de vehículos, maquinarias y/o equipos, la nómina de los conductores y la cantidad de combustible que cada uno pueda hacer uso, mensualmente, esta última podrá ser variar por decisión exclusiva del Ente municipal, debiendo en su caso notificar fehaciente al adjudicatario.

Artículo 24 - DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL - DISPOSICIONES APLICABLES

Formarán parte integrante del Contrato, constituyéndose en instrumentos reguladores de la relación contractual la documentación que se consigna y su orden de prelación.

- a. Las circulares Aclaratorias
- b. El pliego de la Licitación.
- c. La oferta
- d. Las ordenes de provisión y demás notificaciones cursadas entre las partes por motivos de ejecución del contrato.

Artículo 25 - INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO

El contrato es intransferible salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal, a Empresa que tengan iguales y/o mejores condiciones técnicas, legales y económicas que la adjudicataria, a determinar única y exclusivamente por parte de La Municipalidad.

Artículo 26 -TRIBUTOS Y SELLADOS

Serán a cargo del adjudicatario todos los tributos, cualquiera sea su naturaleza, creados o a crearse en el transcurso del cumplimiento del contrato y que afecte la provisión del producto licitado.

Florentino Comar Gorosito
Secretario de Gabierno y
Coordinación Gral. de Gabierte
MUNICIPALIDAD DE POLDAN

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1 - OBJETO DEL LLAMADO

EL presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la Provisión de Combustible en la siguiente modalidad:

NAFTA SÚPER

Ensayos	Unidad	Método	Súper
Densidad a 15°	g/cm3	ASTMD-1298/4052	0,740
RON-Reserarch Octane Number	Walter Co.	ASTMD-2699	95
MON-Motor Octane Number		ASTMD-2700	84
Bioetanol	% vol	ASTMD-4815	12
Azufre	mg/kg	ASTMD-5453	75
Benceno	% vol	ASTMD-6839	0,7
Color		Visual	Azul

Artículo 2- CANTIDADES ESTIMADAS

Hasta 100.000 litros anuales.

Las cantidades de combustible y la asignación de fondos, son estimativas, ya que los mismos pueden variar de acuerdo con reasignaciones de unidades, renovación de flota, aumentos de precios de los combustibles, etc. El promedio anual es aproximado y está basado en el consumo del año anterior, según los tipos de combustible utilizados. Las Cantidades asignadas se proporcionan al sólo efecto de la cotización y se considera información meramente complementaria, no asegurando la Municipalidad de Roldán dicho consumo, los que variarán según la necesidad operativa y disponibilidad de la administración.

Artículo 3 - PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial inicial para el rubro licitado, asciende a la suma de \$85.000.000 (Pesos ochenta y cinco millones). El mismo podrá ser disminuidos a criterio de la Municipalidad y/ o aumentado hasta un veinte por ciento (20%).

Artículo 4 - EXCLUSIVIDAD

El adjudicatario tendrá la exclusividad para la prestación del servicio objeto de la presente licitación, por el período de vigencia, ello de conformidad con las normas contenidas en el presente. Sin empargo, la Municipalidad de Roldán conserva la facultad de contratar

con terceros servicios similares en forma extraordinaria y siempre que la demanda no pueda ser atendida o satisfecha por el Adjudicatario.

Artículo 5 - PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de la contratación objeto de esta licitación pública es de doce (12) meses contados a partir de la firma del contrato y/o hasta el 31 de diciembre de 2024

Artículo 6 - FORMA DE COTIZAR

El oferente, deberá cotizar el combustible de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales. Se deberá indicar el precio y la estación de servicio en la cual se expenderá (ubicación geográfica), indicando el porcentaje de descuento que se aplicará sobre dichos importes. El descuento deberá ser invariable a lo largo del plazo de la contratación. La estación de servicio declarada en la oferta será tomada como estación de referencia a los efectos de actualizar los precios ofertados inicialmente, el control de los precios informados según el artículo siguiente, la variación de precios y otros aspectos de la contratación. Es decir, que los precios que se informen según artículo siguiente deberán coincidir con los de pizarra de la mencionada estación sobre los cuales se practicará el descuento en caso de corresponder.

Precio de pizarra: aquel que se cobre al público en una estación de servicio determinada.

Artículo 7- VARIACIÓN DE PRECIOS

A los efectos de la variación de valores del combustible, el adjudicatario deberá informar:

- A. El nuevo precio de pizarra de la estación de referencia,
- B. El precio final a la Municipalidad de Roldán (con el descuento ofertado),
- C. Día y hora a partir de la cual debe aplicarse.

En caso de que el precio final a la Municipalidad no sea igual al nuevo precio de pizarra informado menos el descuento oportunamente ofertado, se tomarán como válidos la relación entre estos dos últimos.

Para ello tendrá como plazo límite las 24 horas del día a partir del cual se produzca la modificación En caso de no producirse la comunicación referida se aplicará el precio anteriormente informado y vigente. Si se produjera una baja en el valor de pizarra, deberá informarlo dentro de los plazos estipulados en el párrafo precedente.

Artículo 8 - PAGO DE LA PROVISION

La factura se presentará quincenalmente con el detalle de los rubros y tipos de combustibles y responderá a los consumos efectivamente realizados hasta 2 días previos a la emisión de la misma. Se presentarán por expediente con la incorporación de planillas

Florenting Oman Gorosito Secretario de Gobierno y Coordinación Grai, de Gabinete MUNICIPAL DAD DE FOLDA



totalizadoras y copia facturas firmadas por los autorizados por la Municipalidad. Se abonarán la factura pertinente dentro de los 5 días de conformada la misma.

Artículo 9 - CONTRALOR

En el momento de cargar combustible se debe indicar en la factura el kilometraje del vehículo

Artículo 10 - PENALIDADES

Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato; y c) Rescisión de la contratación por culpa del adjudicatario. La efectivizarían de las penalidades es facultad de la Autoridad de aplicación.

Artículo 11 - MULTAS

La graduación de esta penalidad será regulada por la Municipalidad de Roldán, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida.

En caso de no proveer el servicio dejando a la Municipalidad de Roldán sin el mismo, se descontará de la factura posterior a dicho suceso el importe abonado a terceros por el combustible más hasta un máximo del dos por ciento (2%) del monto de lo facturado en concepto de penalidad.

En todos aquellos casos no enumerados precedentemente en que la adjudicataria incurra en actos u omisiones culpables o negligentes que se traduzcan en la privación de uso del servicio contratado por la Municipalidad de Roldán, se generará una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto de facturación del adjudicatario correspondiente al período en la cual se hubiera producido la infracción y/o en el que se detectare la misma.

Artículo 12 - FISCALIZACIÓN

La municipalidad se reserva el derecho de realizar estudios por los laboratorios reconocidos a los fines de evaluar que el objeto licitado reúne las características especificadas.

En caso de comprobarse que no reúne las condiciones, se le aplicará la multa equivalente al monto mensual facturado con más un máximo del 5% sobre el dicho valor en concepto de penalidad determinándose en función de los resultados del análisis, pudiendo a solo criterio de la municipalidad rescindirse el contrato.

Artículo 13 - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Florentino Compr Gorosito
Secretario de Gobierno
Coordinación Gral de Gabinete
MUNICIPALIDAT DE ROLDAN



Verificado alguno de los incumplimientos referidos, por parte de la Autoridad de Aplicación, previo traslado por dos (2) días al concesionario para que formule su descargo, decidirá sobre la imposición o no de la multa contractual. Las multas se harán efectivas descontando su importe de las facturas que percibe la concesionaria, y/o de los garantías de cumplimiento de contrato.

Artículo 13 - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Durante su vigencia el contrato podrá ser resuelto fundadamente por la Administración, mediante notificación fehaciente. Producida la resolución, el adjudicatario, carecerá de derecho alguno para reclamar indemnización por ningún concepto, salvo el pago de los servicios prestados hasta la resolución, si correspondiere.

Artículo 14 - CADUCIDAD DEL CONTRATO

El Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del contrato con pérdida de la Garantía de Cumplimiento y sin perjuicios de las acciones de daños y perjuicios que pudieren corresponde en los siguientes casos:

1-Cuando por causas imputables al Concesionario se suspendieren los servicios durante más de tres (3) días consecutivos o más de diez (10) días alternados en el año, fehacientemente comprobadas y notificadas al Concesionario.

- 2- Por transferencia o cesión parcial o total del contrato, sin consentimiento de la Municipalidad, o cesión del capital social que importe virtual transferencia de la concesión.
- 3- Por presentación en concurso o quiebra del Concesionario.
- **4-** Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al Contratista beneficios económicos indebidos.

Artículo 15 - DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Finalizado el plazo del contrato, de no existir reclamo alguno por parte de la Municipalidad y dictado el acto administrativo correspondiente se procederá a reintegrar al contratista la garantía de cumplimiento de contrato

Florentho Amar Gorosto Secretario de Gobierno y Coordinación Gral, de Gabinete